

RES. 36/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2016-17-1-0007367, Ent. N° 5023/19)**

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionados con la reiteración del gasto relativo al convenio suscrito con la Asociación Civil Factor Solidaridad, para la gestión de un Centro 24 Horas para personas mayores de 55 años (calle Pablo de María N° 1366 de la ciudad de Montevideo);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución de N° 2889/18, de fecha 13 de setiembre de 2018, acordó observar el gasto en razón de que no se efectuó el procedimiento competitivo que por el monto correspondía para la selección del co-contratante (artículo 33 del TOCAF), no encuadrando asimismo la contratación directa en ninguna de las excepciones previstas por el literal c) de la referida norma;

2) que el gasto fue reiterado por Resolución N° 1020/18 de la Dirección de dicha Secretaría de Estado con fecha 25.09.18 y este Tribunal por Resolución N° 3279/18 adoptada en sesión de fecha 18.10.2018 mantuvo la observación formulada oportunamente;

3) que posteriormente se remitió a este Tribunal la ampliación del convenio, manteniéndose el mismo objeto anterior y extendiendo el cupo en hasta 30 personas, por un monto de \$ 11:925.556 (pagaderos en partidas de \$ 4:770.220 a los 30 días y una segunda y tercera partida de \$ 3:577.667 a los cuatro y ocho meses respectivamente). Este Tribunal, por Resolución N° 2790/19 adoptada en Sesión de fecha 13.11.2019,

acordó observar el gasto por tratarse de la ampliación de un convenio cuyo gasto fue oportunamente observado (Resultando 1);

4) en esta oportunidad, se remite Resolución N°. 1769/19 de fecha 17/9/19 de la Ministra, en uso de atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo, por la cual se autoriza -previa intervención de la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas- la ampliación del Convenio de referencia –y Resolución de la Ministra N° 2306/2019, de fecha 9.12.2019 reiterando el gasto, correspondiente a la ampliación del convenio por la suma de \$ 11:925.556, aduciendo que las personas que se atienden no cuentan con ningún otro tipo de recursos sociales en Montevideo;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211, Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que en el presente caso, las razones esgrimidas por la Administración refieren a la oportunidad o conveniencia, por lo que no modifican los fundamentos legales de la observación dispuesta;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el Art. 211, Literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por Resolución N° 2790/19, dictada en Sesión de fecha 13.11.2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General, al Poder Ejecutivo; y
- 3)** Comunicar a la Administración actuante.

ag